

DE LO QUE SE HIZO EN EL
CONSEJO DE INDIAS, A DOS DE MAYO DE 1607.

Las Reales armas en las Partes que Juan de Ovando y Ponce de Leon
alto señores, haciendo todas las diligencias necesarias y convenientes
que convengan a fin de que los dichos Hermitaños por su
Reconocimiento y libertad Reduzcan en el Reino de Castilla, mas
Intermedios en las Personas algunas, que les impidan sus Santos
y continuados ejercicios que por su ministerio profanan. Aprobado
de ellos. Se le da Comis. en forma.

Don Juan de Ovando
y Ponce de Leon

de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico, dando quenta
de lo que se hizo en ella de muchos años a esta parte de
vezes venimos al uso y ejercicio de ambas Realidades. En el cual
los inaprovechados de que sean seguidos irreparables y comunmente en
ta poblacion, su Real Audiencia, y para su Real Audiencia
ta Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
Republica que todas las Personas que estubieren quando las
dichas cosas, de seis dias comunan los Pueblos que tubieren para
ello, con diligencias que pasado y notoriamente se ha
ditaran las Diligencias y diligencias comunadas y para ello se les
de Comis. en cada una de las Partes de su Real Audiencia
Landonal y de lo que se hizo en forma.

Don Juan de Ovando

En la Real Audiencia de Mexico, a dos de Mayo de 1607. En
punto de la Real Audiencia, en que publica esta Real Audiencia
Quince y ochenta y cinco. En la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
Punto de los Pagos que estan del Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
se Remate en el Tenor de las Partes de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de San Juan de los Rios. En la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
Cavallero Procurador General para que con el Pasado de los
avogados y en forma y forma de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Don Juan de Ovando
y Ponce de Leon

En la Real Audiencia de Mexico, a dos de Mayo de 1607. En
punto de la Real Audiencia, en que publica esta Real Audiencia
Quince y ochenta y cinco. En la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
Punto de los Pagos que estan del Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
se Remate en el Tenor de las Partes de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de San Juan de los Rios. En la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
Cavallero Procurador General para que con el Pasado de los
avogados y en forma y forma de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia